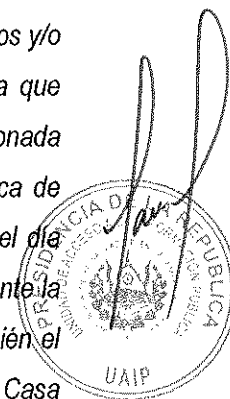


239-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiséis de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre del señor [REDACTED], quien requiere: *"Certificación íntegra del expediente 48-2016"*
2. Por resolución de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por el citado peticionario.
3. Mediante correos electrónicos recibidos en esta Oficina de Información y Respuesta los días veintiocho de septiembre, diez y doce de octubre del año que transcurre, el peticionario requirió: *"(...) los nombres completos y los cargos de los funcionarios y/o empleados públicos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República a quienes la Unidad de Acceso a la Información Pública de Casa Presidencial, les notificó para resolver la RESOLUCIÓN QUE SE EMITIÓ de fecha San Salvador, a las catorce horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, como el Cargo y los nombres completos de los funcionarios y/o empleados públicos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República que dieron trámite correspondiente y resolvieron la resolución emitida mencionada anteriormente, misma da origen a que la Unidad de Acceso a la Información Pública de Casa Presidencial, emitiera resolución de fecha San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, con la cual se da por cumplida satisfactoriamente la causa 48-2016; de igual forma pido que en la misma constancia se especifique también el nombre completo del Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Casa Presidencial a quien señalan para dar efecto a dicha resolución y/o finalizar el proceso de la causa 48-2016". Asimismo, "(...) el nombre completo del Técnico de la Unidad de Acceso a*



*la información de Casa Presidencial que notificó y entregó la documentación que contenía el CD que le fue entregado para dar cumplimiento al proceso 48-2016". Finalmente, ratificó su pretensión de acceso a la información relativa a obtener copia certificada del expediente administrativo 48-2016.*

4. A través de resolución de fecha siete de octubre del año que transcurre, se amplió el plazo para la entrega de información, por las razones legales ahí expuestas.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información –entre otras atribuciones– las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las mismas y notificar a los particulares. Todo lo cual se documenta en un expediente administrativo que para tales efectos, deberán llevar las Unidades de Acceso a la Información.

Para el caso, la pretensión de acceso a la información presentada por el señor [REDACTED], versa en obtener copia certificada del expediente administrativo clasificado con número de referencia 48-2016, la cual al no encontrarse sujeta a algunas de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente su entrega al peticionario a través de documento anexo a este proveído,

En relación a los escritos de fecha veintiocho de septiembre, diez y doce de octubre del año que transcurre, el suscrito advierte que toda la información relativa al nombre de empleados y funcionarios de esta Oficina de Información y Respuesta –encargado de instruir el procedimiento de acceso a la Información desde su inicio hasta la entrega de la información- así como los de Secretaría de Cultura –encargados de gestionar la documentación de interés del peticionario-, se encuentra contenida en el expediente administrativo 48-2016, cuya copia certificada se entrega en el presente procedimiento al peticionario, y del cual en fecha cinco de julio del año que transcurre, se remitió copia certificada al Instituto de Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento al proveído de las once horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Finalmente, atendiendo la modalidad de entrega de la documentación señalada por el señor [REDACTED] en su petición de información la copia certificada del expediente 48-2016, se entregará en las instalaciones de esta OIR a partir de la fecha de notificación de este proveído. Artículo 71 LAIP.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. *Entréguese* al peticionario la información requerida por medio de documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamin Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

